



CONTRATO DE SUMINISTROS

SUJETO A REGULACIÓN

ARMONIZADA: SI NO

BASES DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE CORTINAS MOTORIZADAS EN EL PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES Y TÉCNICAS**

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N°: 201909061

Fecha de publicación: 6 de septiembre de 2019

A. OBJETO DEL CONTRATO

El Palacio de Congresos de Valencia tiene la intención de seguir adaptando sus espacios, destinados al desarrollo de su actividad principal, conforme al continuo compromiso de mantener un alto nivel competitivo y atender los futuros retos del mercado de reuniones.

Uno de los requisitos fundamentales para lograr alcanzar una mejor experiencia congresual para nuestros clientes y asistentes, es la capacidad del edificio para adaptarse a sus necesidades. Ofrecer espacios versátiles que permitan dinamismo, creatividad y flexibilidad en los montajes, sin desfavorecer la optimización de los recursos disponibles.

Por ello, se necesita mejorar la disposición y la versatilidad de los espacios existentes para rendir al máximo en cada evento y, además, mejorar nuestra eficiencia.

De acuerdo con lo expuesto, el objeto del contrato es el suministro, montaje y puesta en marcha de cortinas motorizadas para el Sala Multiusos 2 (SM2). Esta nueva instalación permitirá diferentes configuraciones a nivel lumínico, favoreciendo la adaptación del espacio a las necesidades concretas de los clientes.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, siendo éste responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Palacio de Congresos o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Se deberá contar con un periodo de garantía mínimo de 2 años, durante el cual se entiende incluido el mantenimiento preventivo y correctivo y, en su caso, la sustitución por un nuevo elemento. La empresa adjudicataria dispondrá del personal suficiente y correctamente formado para que, en caso de aviso de anomalía normal envíe un técnico al edificio en un plazo máximo de 24 horas.

A continuación, se detallan algunas especificaciones técnicas de las cortinas motorizadas objeto del contrato que, como mínimo, deberán incluir:

DESCRIPCIÓN	Uds.
SCREEN OPACO ENROLLABLE	
<p>Suministro e instalación de SCREEN opaco enrollable y tubo de 78mm, de las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Composición: 40% PVC y 60% Fibra de Vidrio • Espesor: 1/100:0.40mm • Gramaje: 530 gr/m² • Factor de apertura: opaco 100% • Resistencia al fuego ignífugo clase 1 (conforme a la legislación vigente para edificios de pública concurrencia). • Color: se resolverá y determinará durante la visita de inspección técnica. 	16
MOTORIZACIÓN DE LOS SCREEN	
<p>Suministro e instalación de motor para accionamiento eléctrico de los screen. Se incluye el suministro de dos mandos a distancia para accionar los 16 enrollables. Las características de los motores serán las siguientes (o similares):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Motorización radio CAME 78. • Velocidad de 28 Rpm (rev./min) • Peso elevado 17 (Kg) Carga calculada para eje 40 m. • Revoluciones finales de carrera 30 revoluciones • Tiempo de trabajo 4min • Absorción (A) 0.53 0.53 • Potencia (W) 121 121 • Índice de protección (IP) 44 • Longitud (mm) = L1 432 • Peso (Kg) 1.46 • Longitud del cable (m) 2.5 • Sección del cable (mm)² 4G 0.75 • Accesorios: de Control mando a distancia. 	16

El tamaño y la superficie de cada cortina enrollable es variable para cada una de las 16 unidades, por lo que las empresas interesadas deberán concertar una visita técnica para tomar datos de las medidas exactas (Luis Pérez: lperez@palcongres-vlc.com).

En relación con el mecanismo de elevación de los screen a través de la motorización por accionamiento eléctrico, al menos, el sistema deberá permitir configurar y programar tres tipos distintos de disposiciones de luz para el SM2 a determinar por el PCV.

B. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS (ART. 28 LCSP)

La necesidad de contratación de este servicio de suministro, montaje y puesta en marcha de cortinas motorizadas para el SM2 deriva de la actividad propia del Palacio de Congresos de Valencia y de la continua necesidad de mantener un alto nivel competitivo dentro del mercado de reuniones.

De hecho, uno de los requisitos fundamentales para lograr alcanzar una mejor experiencia congresual para nuestros clientes y asistentes es, la capacidad del edificio para adaptarse a sus necesidades. Ofrecer espacios versátiles que permitan dinamismo, creatividad y flexibilidad en los montajes, sin desfavorecer la optimizando los recursos disponibles.

Por ello, se necesita mejorar la disposición y la versatilidad de los espacios existentes para rendir al máximo en cada evento y, además, mejorar nuestra eficiencia.

C. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de entrega, puesta en marcha y formación necesaria para el manejo de los equipos será treinta días a partir de la fecha en que se comunique la adjudicación del contrato.

D. PRESUPUESTO BASE, PRESUPUESTO MÁXIMO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto Base Licitación IVA excluido	Importe IVA y Tipo de aplicable	Presupuesto Base Licitación IVA incluido
15.747 €	3.306,87 €	19.053,87 €

En base a esta información, los licitadores deben de tener en cuenta que, en sus precios y ofertas han de quedar incluidos todos los costes directos, indirectos, los otros eventuales gastos y los costes salariales a partir del convenio laboral aplicable, a los que hace referencia el art. 100 LCSP.

E. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el presentado en la oferta del adjudicatario, en base a los conceptos y criterios expuestos en el apartado anterior, incluidos los costes que se puedan derivar de la instalación y puesta en funcionamiento.

F. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede, conforme al art. 103 LCSP.

G. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

Se eximirá al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, por tratarse de suministro de equipamientos, cuya entrega y acta definitiva de recepción deberá ser efectuada por el Palacio antes del pago del precio.

H. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

CRITERIO 1. OFERTA ECONÓMICA:

CRITERIO: MENOR PRECIO OFERTADO

PONDERACIÓN: 80 PUNTOS

VALORACIÓN:

Los licitadores obtendrán su puntuación en base a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{(\text{Oferta más ventajosa}) \times (\text{máxima puntuación posible})}{\text{Oferta a valorar}}$$

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán, en principio, ofertas anormalmente bajas, aquellas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación dirija al licitador se formulará con claridad de manera que estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta. Concretamente, la mesa de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de esta y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a. El ahorro en los servicios prestados.
- b. Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.

- c. La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.
- d. El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación.
- e. O la posible obtención de una ayuda de Estado.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

I. CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR: MEMORIA TECNICA

PONDERACIÓN: hasta 20 puntos

Los licitadores deberán presentar una memoria técnica detallada, de no más de tres páginas, que será objeto de valoración para elegir adjudicatario. La memoria debe hacer referencia a la solución técnica prevista para integrar el mecanismo (motor) y el enrollable en la estructura metálica existente en el SM2.

Criterio 1. Integración y montaje del mecanismo enrollable a la estructura metálica existente: hasta 10 puntos posibles.

Se valorará muy positivamente aquellas soluciones capaces de integrar el máximo el mecanismo a la estructura, de manera que, desde un punto de vista funcional y estético, ambos componentes; estructura y screen motorizado, formen una única unidad. Además, se valorará que dicha solución minimice el espacio entre el screen y la estructura metálica, privando al máximo la entrada de luz desde el exterior.

Criterio 2. Solución a puertas que forman parte de la estructura metálica sobre la que se fijaran los mecanismos enrollables y colgarán las cortinas (screen): hasta 5 puntos posibles.

Se valorará muy positivamente el planteamiento de una solución funcional, creativa y estética capaz de activar el movimiento de las cortinas (screen) en caso de necesitar hacer uso de las puertas existentes que forman parte de la propia estructura.

Criterio 3. Ampliación del periodo de garantía: hasta 5 puntos posibles.

Más allá de la garantía mínima de dos años exigida en este pliego (apartado A, objeto del contrato), se valorará muy positivamente aquellas ofertas que amplíen este periodo, otorgando una mayor puntuación a la oferta más ventajosa.

J. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

PLAZO DE PRESENTACIÓN:

El plazo para la presentación de proposiciones será de 15 días a partir de la publicación del pliego en el portal de transparencia del Palacio de Congresos de Valencia, del Ayuntamiento de Valencia y en la Plataforma de Contratación del Estado

Las ofertas deben entregarse o remitirse por correo postal a la dirección: Palacio de Congresos de Valencia, Avda. Cortes Valencianas, 60; 46015 de Valencia a la atención de Daniel Sobrino, Director Administrativo-Financiero. Cuando la proposición se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y comunicar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante email a dsobrino@palcongres-vlc.com, con copia a taguilar@palcongres-vlc.com en el mismo día.

FORMA DE PRESENTACIÓN

TRES SOBRES. Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados:

“SOBRE N° 1”: **Documentación administrativa.** Dentro del sobre 1, los licitadores solo incluirán el Documento Europeo Único de Contratación- DEUC. (<https://ec.europa.eu/tools/espdp/filter?lang=es>), o bien la declaración responsable anexa a este pliego.

“SOBRE N° 2”: Documentación relativa a los **criterios dependientes de un juicio de valor** (Cláusula I) así como la documentación donde quede plasmado que cumplen los requisitos relativos a su **solvencia económica y financiera y técnica o profesional** (Cláusula K).

“SOBRE N° 3”: documentación relativa a los **criterios cuantificables automáticamente** (Cláusula H).

Solo el adjudicatario, junto con el aval definitivo, tendrá que presentar en su integridad la siguiente documentación:

- a. Copia compulsada del DNI del firmante de la proposición.
- b. Escritura de poder otorgado a su favor, bastantada por el Servicio Jurídico Municipal, acompañado de declaración de vigencia del mismo.
- c. Si el licitador fuere persona jurídica presentará fotocopia bastantada de la escritura de constitución o modificación.
- d. Declaración responsable del licitador de no hallarse comprendido en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en estas bases.
- e. Certificación de estar al corriente en el pago de las obligaciones en materia de tributos locales (los referentes a Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuesto de Actividades Económicas y demás gravámenes municipales)
- f. Certificación de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias autonómicas
- g. Certificación de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias estatales
- h. Certificación de estar al corriente en el pago de obligaciones de Seguridad Social.
- i. Ultimo recibo del pago del I.A.E. cuando sea aplicable
- j. Escrito detallando nombre, domicilio, número de teléfono, email y número de fax a efectos de comunicaciones oficiales de cuanto se relacione con este concurso y su adjudicación.
- k. Póliza de responsabilidad civil que cubra las posibles eventualidades.

- l. Certificación de estar dado de alta el licitador en la Agencia Tributaria e inscrito en el Registro Mercantil.
- m. Acreditación de los suministros mencionados en la cláusula correspondiente a la solvencia técnica, mediante certificado de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado de buena ejecución expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- n. Plan de Prevención de Riesgos Laborales, seguro y fianza y cuantas otras obligaciones correspondan al adjudicatario.

Los documentos referenciados se presentarán en copia legalizada por Notario, para el caso de que no se presente el original, admitiéndose también copias compulsadas por organismo público competente.

PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS:

Las personas o empresas interesadas deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de al menos 12 días del transcurso del plazo de presentación de proposiciones (plazo legal).

COMISIÓN DE CONTRATACIÓN:

La comisión de contratación la constituirán el miembro del equipo directivo que se responsabilizará del seguimiento y control de la prestación del servicio, y será quien firme el “informe técnico”; el resto de los directores de área y el responsable de calidad y procesos, que formarán la “mesa de contratación” y emitirán el informe de la mesa de contratación, avalando el informe técnico y expresando, en su caso, las objeciones o puntualizaciones pertinentes, y la dirección-gerencia quien, en atención a los mencionados informes, adjudicará el servicio (o el contrato).

Una vez abiertos, estudiados y valorados los sobres 1 y 2, se procederá a la apertura pública del sobre 3, comunicando lugar, fecha y hora a todos los licitadores.

K. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

a)	Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales de 50.000 € por siniestro y año.
----	--

L. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

a)	Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres años últimos años
	<p>Relación de los principales servicios de las mismas características que los servicios ofertados, realizados por los profesionales que vayan a dar el servicio en el caso de que la empresa resultase adjudicataria durante los últimos tres años, que incluya importe, fechas, nombre y ubicación, destinatario público o privado de los mismos, descripción del negocio, servicios y productos, número de empleados y cualquier otra información que considere de utilidad. Al menos, deberá acreditar tres contratos anuales de características similares.</p> <p>Se acreditará mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado de buena ejecución expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder de este que acrediten la realización de la prestación.</p>
b)	Medios personales y materiales descritos. Al margen de acreditar su solvencia técnica, por los medios antes indicados, las personas o empresas licitadoras, se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, los medios personales y materiales descritos en la cláusula donde se describe el objeto de este pliego. La disposición efectiva de tales medios deberá acreditarse documentalmente por la persona o empresa licitadora que resulte

propuesta como adjudicataria, y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato (art. 211 LCSP).

Los licitadores deberán introducir la documentación donde quede plasmado que cumplen estos requisitos relativos a su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como el compromiso de adscripción a medios, en el sobre 2.

M. SUBCONTRATACIÓN

Las personas o empresas licitadoras deben indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En el caso de que el adjudicatario prevea la necesidad o conveniencia de subcontratar parte de su prestación, deberán tenerse en cuenta las siguientes indicaciones:

El importe máximo de la subcontratación no superará el 60% del importe del contrato firmado entre el Palacio y el adjudicatario.

Las condiciones de solvencia profesional y técnica de los subcontratistas a los que se les encomiende la realización de los trabajos serán las mismas que las exigidas al adjudicatario, y deberán dejar constancia de ello mediante los mismos medios que el adjudicatario.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Palacio su intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

N. OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Asimismo, la adjudicataria está obligada a todas cuantas obligaciones legales no explicitadas en este pliego sean aplicables al adjudicatario, en materia laboral, tributaria, mercantil y en todos los campos propios del servicio y de su actividad profesional.

El deber de confidencialidad se ajustará a los dispuesto en el art. 133 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, durante el plazo de 5 años.

O. OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Es condición especial de ejecución, la obligación de la empresa adjudicataria, durante todo el periodo de ejecución del contrato, de no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo en materia de jornada y salario, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que corresponda a cada momento a las personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato, en función del convenio del sector que resulte de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y representación del personal.

P. OTRAS PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS

Las infracciones y los incumplimientos cometidos por el adjudicatario serán clasificadas como faltas muy graves, graves y leves.

1. Se considerarán faltas **muy graves** los siguientes incumplimientos y conductas:
 - a. El incumplimiento de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y las establecidas en el presente documento, entre las que figura la demora injustificada en la ejecución del contrato.
 - b. La reiteración o reincidencia en dos faltas graves consecutivas.
 - c. Falta notoria de calidad y competencia en el servicio objeto del contrato.
2. Se considerarán **faltas graves** los siguientes incumplimientos y conductas:
 - a. Incumplimiento reiterado de los plazos señalados en la oferta que resultase ganadora: suministro de elementos, instalación, pruebas, y finalmente puesta en marcha de los equipos suministrados.
 - b. La reiteración de dos faltas leves.
3. Se considerarán faltas leves los siguientes incumplimientos y conductas:

Todas aquellas infracciones del presente pliego de condiciones y el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la proposición del adjudicatario no tipificadas como faltas graves o muy graves, y en particular:

- a. Incumplimiento de los plazos señalados en la oferta que resultase ganadora: suministro de elementos, instalación, pruebas, y finalmente puesta en marcha de los equipos suministrados.
 - b. Mal uso de las instalaciones.
 - c. Incumplimiento de las indicaciones o recomendaciones que desde el personal del Palacio de Congresos puedan ser transmitidas.
4. Por razón de las faltas tipificadas en los anteriores apartados el Palacio de Congresos podrá imponer las siguientes sanciones: las faltas muy graves se sancionarán con multas contractuales entre 2000 y 4000 € o con la resolución del contrato y pérdida de fianza. Las falta o infracciones graves podrán sancionarse igualmente con la resolución del contrato o con multas contractuales de entre 1000 y 2000 €. Y las faltas o infracciones leves con apercibimiento o multas de hasta 1000 €. Las sanciones y, en su caso, la resolución del contrato, se adoptarán por el órgano competente del palacio previa audiencia al contratista por un plazo de diez días.

Son causas de resolución de los contratos de servicios, además de las generales, las siguientes:

- a. El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor
- b. El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor
- c. Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

Q. OTRAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de la obligación esencial de la persona o empresa adjudicataria de no minorar las condiciones de trabajo (jornada, salario y mejoras sobre legislación laboral básica), de las personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato,

señalado en el apartado T del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, será causa de resolución del contrato.

Asimismo, se considerará causa de resolución del contrato:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c. El mutuo acuerdo entre la Entidad Palacio de Congresos y el contratista.
- d. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista
- e. La demora injustificada en el pago por parte del Palacio por plazo superior a 6 meses.
- f. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público del Palacio de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato.
- g. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios, acuerdos, reglamentaciones y demás normas aplicables en el caso, así como la comisión de falta muy grave o grave.

R. FORMA DE PAGO

Para los servicios objeto del contrato, una vez completada la instalación y en funcionamiento, y que el responsable técnico del Palacio de Congresos de València haya dado su visto bueno, el adjudicatario emitirá una factura por el 100%, que el Palacio pagará transcurridos 30 días de su emisión, el primer día laborable del mes siguiente.

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Se presentará si no se presenta el DEUC)

Dña/D..... con DNI número actuando en nombre de con domicilio en....., según poder otorgado ante el notario de con fecha....., bajo el número de protocolo.....

(puede sustituirse la referencia al poder notarial por el título que acredite la capacidad representativa de la persona firmante)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la empresa no se halla incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con el Sector Público, previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos Sector Público. hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos descritos en el artículo 74 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de aplicación de los tributos y artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, respectivamente.

Que conoce y acepta lo dispuesto en las disposiciones de los presentes Pliegos.

Que toda la documentación presentada al procedimiento es fiel a la realidad.

Que se compromete a la estricta observancia de las disposiciones vigentes con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, especialmente en materia de legislación laboral, de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y de Protección de Datos.

Y para que así conste a efectos de lo dispuesto en el artículo 140 de la citada Ley 9/2017 de contratos del sector público, firmo y expido la presente declaración en a

Firma